



Decreto 16-2021 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós”, Artículo 68. Planes de ejecuciones anuales de préstamos externos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar transparencia y eficiencia en la gestión y ejecución de los préstamos externos, deberá actualizar en forma mensual y debiendo publicar el plan anual, así como sus avances mensuales en sus páginas de internet de acuerdo a los plazos establecidos por la Dirección de Crédito Público, presentando en forma impresa informes cuatrimestrales al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala. Para el efecto se utilizarán las herramientas informáticas que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas.

“Conforme a su naturaleza coordinadora, competencia y objeto, Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, dentro de su estructura presupuestaria no tiene destinados recursos financieros para la ejecución de préstamos externos en el presente ejercicio fiscal.



Lcda. Hedelin Susana Cojón Chacón
Jefe de Presupuesto
Dirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y
DE SEGURIDAD PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Guatemala, enero de 2022.